

+ 98

Visto el dia de 1512. d. 18. en Valencia en la villa de Valencia  
En nombre del obispo. d. V. vicario mayor Gil y Fabián y en nombre del ayuntamiento  
municipal. d. V. En su licencia venida en la villa de Valencia el dia 15 de Mayo de 1512.  
Yo d. Gil y Fabián en nombre del obispo en la villa de Valencia el dia 15 de Mayo de 1512.  
Junto al dicho obispo Francisco Pintor de Aguilera, fraile de Almodóvar, el tenor de las casas,  
Alonso Núñez de Monroya, Juan Caro, Francisco Muriel, don p' desco, <sup>desco</sup>  
Andrés Hernández Jurados de esta ciudad por nos y en nombre de los demás jurados  
de la villa de Valencia q' somos a V.S. Es notable sumaq; nos concede a todos los  
jurados de esta ciudad gozemos y que ayan de gozar y gozen de todas las pre-  
minencias exenciones y libertades y prerrogativas que deuen gozar y gozan  
Los hijos de alg. Y en su posse estamos y estan los tales jurados de esta villa  
q' son yeras partes y somos libres y exentos de todos y qualesquier pecados  
que los tales hijos de alg. son y en su posse estamos yan estado los tales jurados  
y antecesores de nos oficio desde su primera creacion y servos ha a la Re-  
faccion q' se use acostumbr a los hijos de alg. de Exequencia Vicaria Inter-  
vicio nro y denias preminencias co venido Anna noticia q' se quiere tratar  
trata por Algunos caballeros Regidores de este ayuntamiento de Recauiz  
adiego sánchez truxque con un oficio de su autoridad concertas consignaciones  
que son engran perjuicio de las ciudadas mas preminencias y denio de seguirlo  
llanamente sin condicion Algúnas como sei mas lomana por su dictáculo  
por querer decir q' en el dicho dico diego sánchez se amia hecho por este ayuntamiento  
un nombramiento de receptor de bulas y q' no se lo avia de cumplir y que avia  
desor el tal reago Sin perjuicio del dicho nombramiento y Por que no es justo  
q' V.S. en perjuicio nro y de los demás jurados de esta villa dese de  
Admitir al dicho diego sánchez truxque llanamente sin condicion ni enter-  
nado alguno en Razon del dicho nombramiento pues denio hacerlo y Recauiz  
llanamente como se a hecho con los demás jurados q' se apresentado en este  
ayuntamiento de mae del agrario q' se le haria al dicho diego sanchez  
y dano q' a los tales jurados servos podria seguir seria Provee. V.S.  
una cosa muy estraordinaria dela q' en este ayuntamiento se acostumbr